

d). Uso adecuado de los implementos y cada uno de los utensilios de trabajo según el área requerida, para el desarrollo de actividades.



Manejo de situaciones de personas con síntomas respiratorios



Las personas con síntomas respiratorios deben permanecer en casa.



Si existe sospecha de contagio de COVID-19, dada la sintomatología, se deberá reportar mediante la herramienta Sistema IQR, la cual será revisada diariamente por el Médico o Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva Regional.



No deberán asistir a las instalaciones del SENA, las personas con resultado positivo o con alta probabilidad de contagio y que se encuentren a la espera de la confirmación del resultado.



Adicionalmente notificar por escrito al jefe inmediato, supervisor de contrato, según aplique, aislamiento por 7 días y notificar mediante correo a la médico ocupacional evitando así el contacto directo.



MEDIDAS DE TRANSPORTE

Cuando la Dirección General, Regionales y Centros de Formación requieran medios de transporte para servidores públicos, contratistas y/o aprendices, deben tener en cuenta protocolos de distanciamiento, etiqueta respiratoria, ventilación y permanencia, para lo cual se deberá tener en cuenta:



- Usar siempre tapabocas



Eunice Villamizar Pesca

Profesional Higiene y Seguridad Industrial -
Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

evillamizar@sena.edu.co

316 6979708

Carrera 20 No. 28-163, Barrio Libertadores-
Arauca

Medidas Generales de Bioseguridad (Actividades físicas, recreativas, deportivas y/o eventos).

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Lun 21/06/2032 9:24 AM

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Lun 21/06/2032 9:24 AM

MEDIDAS PARA ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y/O EVENTOS



Estas medidas incluye la práctica de actividad física, recreación, deporte, eventos y reuniones organizados y realizados dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad.

De acuerdo con el Decreto 1615 de 2021, es obligatoria la presentación del carné de vacunación o certificado digital de vacunación donde se evidencia el esquema completo de vacunación a partir del 14 de diciembre de 2021 para mayores de 18 años y, desde el 28 de diciembre de 2021, para mayores de 12 años, para el ingreso a (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos y culturales, espacios temáticos y recreativos, museos y ferias de empleo, por parte de todos los asistentes y participantes.

Priorizar la actividad física, eventos deportivos y culturales en espacios abiertos y garantizar una distancia prudente por usuario en las zonas de actividad física, recreación y deporte al aire libre.

Para gimnasios y lugares de prácticas deportivas en ambientes cerrados se deberá garantizar la ventilación natural y la capacidad instalada que permita el ambiente con una distancia prudente.

Para eventos o reuniones en ambientes cerrados se deberá garantizar la ventilación natural y la capacidad instalada que permita el ambiente con una distancia mínimo.



Eunice Esther Villamizar Pesca

Centro De Gestión Y Desarrollo Agroindustrial De Arauca
Contratista

evillamizar@sena.edu.co
PBX 5461500 Ext:74220
Carrera 20 No.28-163



6. MARCO NORMATIVO:

En Colombia los requerimientos para el uso y la implementación de Elementos de protección Personal en los lugares de trabajo, se encuentran contemplados en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III SALUD OCUPACIONAL, Artículos 122 a 124)

En la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capítulo II DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, Artículos 176 a 201).

Y el Artículo 2.2.4.6.12. "Documentación" del Decreto 1072 el cual establece que *"El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: (8). Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal. Y el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores "El empleador está obligado a protección la seguridad y salud de los trabajadores".*

